

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 20 de octubre de 2020, fue notificado personalmente el demandado; el día 23 de noviembre del mismo año, venció el término con el cual contaba para contestar. Lo hizo en tiempo, propuso excepciones

Armenia, Quindío, noviembre veintisiete (27) de 2020.

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
SECRETARIA

EXPEDIENTE 202000037-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Conocida la constancia que antecede, téngase por contestada la demanda, de acuerdo a lo previsto en el artículo 96 del Código General del Proceso, en relación con la parte pasiva JOHN FREY AGUIRRE GARCIA, dentro del presente proceso de DIVORCIO, promovido por MAGDA VIVIANA SALAZAR GIRALDO.

Al doctor RICARDO ANDRES MENDEZ CHARRY, se le reconoce personería para actuar en los términos del poder a él conferido, en representación de la parte pasiva.

De otro lado, de acuerdo al artículo 370 del Código General del Proceso, córrase **por secretaria**, traslado a la parte interesada por cinco (5) días de las excepciones propuestas por el demandado.

Por último, se aclara que el nombre correcto del demandado es **JOHN FREY AGUIRRE GARCIA**.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6afe82b1a6d5f398c4bba478f2031feac1f863bf741e44ac0581f460307dda**
Documento generado en 27/11/2020 04:11:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>